

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 12 4 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 00738** 00

Previo a tener por notificada a la personal natural demandada, el extremo ejecutante deberá acreditar que la remisión de la notificación prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020 fue remitida a la dirección electrónica que aquella suministró al momento de solicitar el crédito, pues la sola manifestación no supe los requisitos allí previstos.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062, hoy 25 NOV. 2020



JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

OS